

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES DE ACCESO AL PROGRAMA EXPERTOS PYME

Los presentes términos y condiciones se aplicarán para la presentación de solicitudes de asistencia técnica a través del Programa “Expertos Pyme” (en adelante, el PROGRAMA) de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (en adelante, la SECRETARÍA).

La implementación del PROGRAMA se realizará a través de la SUBSECRETARÍA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL PYME, dependiente de la SECRETARÍA.

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

A los fines de la interpretación del presente documento, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo y en el cuerpo de las presentes Bases y Condiciones y sus Anexos. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

“BASES Y CONDICIONES”: Es el presente documento que establece las condiciones para la presentación de solicitudes y ejecución de asistencias técnicas en el marco del PROGRAMA.

“AFIP”: Es la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

“SPYMEYE”: Es la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

“SUBSECRETARÍA”: Refiere a la SUBSECRETARÍA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL PYME, dependiente de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

“INSTITUCIÓN”: Es el establecimiento de reconocida trayectoria técnica y/o profesional con amplia cobertura geográfica, con el que la SPYMEYE suscriba el correspondiente convenio interadministrativo a los fines de la óptima ejecución de las tareas que deriven del desarrollo del PROGRAMA.

“INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME”: Son aquellas Instituciones Regionales que tengan como objetivo promover y fomentar el desarrollo productivo y empresarial, local y/o regional, de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los territorios.

“COORDINADOR ASOCIATIVO”: Se refiere a la persona humana que representa, ante el PROGRAMA, a las INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME.

“MiPyMEs”: Son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según la clasificación prevista en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, sus normas modificatorias y complementarias y/o las que en un

futuro la reemplacen.

“REGISTRO DE EMPRESAS MiPyMEs”: Es el creado por medio de la Resolución N° 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias.

“GRUPO ASOCIATIVO”: Aquella organización de MiPyMEs cuyo sistema de ideas y valores es convergente y que establecen un vínculo explícito con el fin de conseguir un objetivo en común.

“EMPRENDEDOR”: Refiere a aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la REPÚBLICA ARGENTINA, o desarrollen y lleven a cabo un emprendimiento en los términos de la Ley N° 27.349.

“EXPERTO”: Es el técnico y/o profesional que encontrándose inscripto en el PROGRAMA presta sus servicios, transfiere a las empresas su conocimiento práctico en la aplicación de soluciones y brinda asistencia en la aplicación de herramientas tales como desarrollo de mercados, gestión empresarial, diseño y mejora de la productividad, transferencia de tecnologías, entre otros.

“SISTEMA INFORMÁTICO”: Es el sistema DNA2, o el que lo reemplace, habilitado por la SUBSECRETARÍA para las gestiones administrativas del PROGRAMA y al que las MiPyMEs, GRUPOS ASOCIATIVOS, EXPERTOS, INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME e INSTITUCIÓN accederán para su participación.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO

El PROGRAMA tiene como objeto la transferencia de conocimiento y experiencia a las MiPyMEs y/o los/as EMPRENDEDORES/AS con el fin de aumentar la productividad y competitividad de los mismos y cuyo desarrollo se realizará a través del concurso de:

- a) Una INSTITUCIÓN, en los términos que oportunamente se acuerden con la SPYMEYE.
- b) Los EXPERTOS en materia de MiPyME.
- c) Las INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME y sus COORDINADORES ASOCIATIVOS.

El Programa busca facilitarle a las MiPyMEs que así lo soliciten y cumplan con los requisitos previstos en las presentes Bases y Condiciones, el acceso a la asistencia técnica/profesional de un EXPERTO sobre determinada área de la empresa. El EXPERTO asistirá a las empresas transfiriendo conocimientos prácticos en la aplicación de soluciones y brindándoles asistencia técnica/profesional a los fines de su capacitación y acompañamiento para el desarrollo de mercados, gestión empresarial, diseño y mejora de la productividad, transferencia de tecnologías, entre otros. Como valor agregado, en la presente convocatoria se fomenta la asistencia técnica de GRUPOS ASOCIATIVOS integrados por MiPyMEs embarcados en un proceso colectivo de aprendizaje que promueva la dinámica de un entorno innovador y la asistencia técnica para la vinculación entre MiPyMEs y EMPRENDEDORES/AS, con el objetivo

de acompañar dicho proceso y el trabajo colaborativo entre ambos.

Además de la asistencia técnica/profesional, se busca a través de los expertos realizar seminarios y talleres dirigidos a las INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME sobre las áreas de acción del PROGRAMA con el fin de capacitar a las MiPyMEs.

ARTÍCULO 3°.- DESTINATARIOS

Podrán acceder al PROGRAMA las MiPyMEs que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución N° 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias, y que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas MiPyMEs, creado por la citada resolución.

ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS PARA LA MiPyME

A los efectos de acceder al PROGRAMA, las MiPyMEs, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer "Certificado MiPyME" vigente al momento de la solicitud de asistencia, en los términos de la Resolución N° 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias.
- b) Contar con al menos UN (1) empleado en relación de dependencia, a excepción de las Cooperativas de Trabajo en los términos de la Ley N° 20.337.
- c) Completar la solicitud de asistencia técnica individual que se encuentra disponible en el sistema informático, la cual será evaluada por la SUBSECRETARÍA. En el caso de asistencias técnicas asociativas la solicitud deberá ser realizada por las INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME con el consentimiento expreso de las MiPyMEs que conforman el GRUPO ASOCIATIVO, quienes deberán completar y firmar la declaración jurada del Anexo II. En el caso de las asistencias técnicas de Vinculación, la solicitud deberá ser realizada por la MiPyME con el consentimiento expreso de los/as EMPRENDEDORES/AS que forman parte de la asistencia, quienes deberán completar y firmar la declaración jurada del Anexo III.
- d) Adjuntar a la solicitud de asistencia técnica un autodiagnóstico que incluya el análisis global de la/las MiPyME/s en todas las áreas de acción contempladas en el Artículo 9.1 de las presentes Bases y Condiciones. En el caso de las asistencias técnicas de Vinculación se deberá adjuntar el autodiagnóstico de la MiPyME solicitante.
- e) Aquellas MiPyMEs que conformen un GRUPO ASOCIATIVO, adicionalmente deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:
 - formar parte de la misma cadena de valor,
 - estar ubicadas dentro del mismo espacio geográfico, parque y/o sector industrial planificado,
 - formar parte o estar representadas por la misma INSTITUCIÓN INTERMEDIA DE APOYO MiPyME.

f) Aquellos/as EMPRENDEDORES/AS que junto con una MiPyME soliciten asistencias técnicas de vinculación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- poseer “Certificado MiPyME” vigente al momento de la solicitud de asistencia, en los términos de la Resolución Nº 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS PARA EL EXPERTO – INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA

Aquellos EXPERTOS que se encuentren inscriptos en el Programa con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente mantendrán su condición de experto aprobado por el PROGRAMA.

A los efectos de nuevas inscripciones en el PROGRAMA, los EXPERTOS deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional o técnico, especializado en alguna o varias de las áreas de acción especificadas en el Artículo 9º de estas Bases y Condiciones.
- b) Tener experiencia laboral profesional comprobable en asesoramiento o consultoría a empresas, con un mínimo de SEISCIENTAS (600) horas en al menos DIEZ (10) empresas o tener experiencia laboral profesional comprobable de por lo menos OCHO (8) años en empresas en posiciones de jefatura o mayor jerarquía.
- c) Estar inscripto en la AFIP al momento de aceptar la asistencia y habilitado para facturar por sus servicios en la categoría correspondiente y/o demostrar la relación de dependencia con alguna empresa/institución.
- d) Completar la solicitud de inscripción que se encuentra disponible en el sistema informático.
- e) Facilitar a la SUBSECRETARÍA cualquier otra documentación y/o información que ésta entienda pertinente a los efectos de evaluar la experiencia y antecedentes del solicitante.

La SUBSECRETARÍA, teniendo en cuenta el perfil, antecedentes y experiencia del postulante, evaluará el pedido de inscripción dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de cargada la correspondiente solicitud, y comunicará al solicitante, a través del sistema informático, su rechazo o inscripción en la base de datos de EXPERTOS que participan en el PROGRAMA.

Aquellos expertos que tengan experiencia laboral dentro de empresas bajo la figura de relación de dependencia pueden ser validados –en cuanto a sus antecedentes y experiencia– por éstas a través de una certificación de servicios o su historia laboral de ANSES, que deberán adjuntar en el sistema informático.

En el caso de expertos independientes que no trabajen en relación de dependencia, a los efectos de la acreditación de su experiencia, deberán adjuntar en el sistema informático (i) el Currículum Vitae que, además de datos personales, antecedentes académicos y laborales deberá contener un resumen de las asistencias técnicas declaradas y (ii) una nota firmada en carácter de declaración jurada que indique que la información que brinda en el marco del PROGRAMA es

veraz. Dicha documentación se evaluará a exclusivo criterio de la SUBSECRETARÍA.

La inscripción del EXPERTO en la base de datos del PROGRAMA no implica relación de dependencia alguna con la SECRETARÍA, ni con órgano alguno del ESTADO NACIONAL. Tampoco garantiza su selección para la prestación de asistencia técnica alguna, ni menos aún pago alguno por parte de la SECRETARÍA o la INSTITUCIÓN, salvo por asistencias efectivamente realizadas en el marco del PROGRAMA. La labor que realice el EXPERTO es de competencia y responsabilidad exclusiva del mismo, de modo que no podrá subcontratar dichas tareas.

ARTÍCULO 6º.- SUJETOS QUE PARTICIPAN

Los sujetos participantes en las asistencias técnicas pueden ser: las MiPyMEs BENEFICIARIAS DE UNA ASISTENCIA INDIVIDUAL, las MiPyMEs QUE CONFORMAN UN GRUPO ASOCIATIVO, el COORDINADOR ASOCIATIVO, las INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME, las MiPyMEs y los/as EMPRENDEDORES/AS BENEFICIARIOS DE UNA ASISTENCIA DE VINCULACIÓN y los EXPERTOS PYME.

6.1. MiPyMEs BENEFICIARIAS DE UNA ASISTENCIA INDIVIDUAL: Son todas aquellas que cumplan con los requisitos del Artículo 4º, exceptuando los incisos e) y f), y deseen participar del PROGRAMA cumpliendo las disposiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

6.2. MiPyMEs QUE CONFORMAN UN GRUPO ASOCIATIVO: Son aquellas que conforman un grupo de mínimo TRES (3) y máximo DIEZ (10) MiPyMEs que cumplan con los requisitos del Artículo 4º, exceptuando el inciso f), y deseen participar del PROGRAMA conforme a las presentes Bases y Condiciones. La participación de estos grupos en el PROGRAMA dependerá de la justificación del pedido de asistencia técnica con descripción de la problemática y oportunidades de mejora, la descripción del GRUPO ASOCIATIVO en cuanto al sector, actividad, antecedentes de asociatividad, grado de consolidación, posicionamiento en la cadena de valor, vínculo explícito entre las MiPyMEs, y objetivo común a conseguir a través de la asistencia.

6.3. COORDINADOR ASOCIATIVO: es aquella persona humana, designada por las INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME, encargada de representar a la misma institución y al GRUPO ASOCIATIVO ante el PROGRAMA en el transcurso de una asistencia técnica asociativa. El COORDINADOR ASOCIATIVO deberá:

- a) Poseer conocimiento del sector productivo al que pertenece el GRUPO ASOCIATIVO.
- b) Contar con capacidad de coordinación de grupos, construcción de consenso y actitud proactiva.

c) Colaborar con el PROGRAMA a los fines de lograr un cabal cumplimiento de las presentes Bases y Condiciones.

6.4. INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME, se incluyen en este conjunto:

a) Instituciones sin fines de lucro, públicas o de representación público-privada encargadas de la promoción del desarrollo regional pyme, identificadas bajo la figura de:

- Agencias de desarrollo regional,
- Institutos de Desarrollo Local (IDEL),
- Cámaras Empresarias,
- Federaciones,
- Confederaciones que representen más de un sector productivo,
- Universidades públicas nacionales/provinciales, sus cooperadoras o fundaciones,
- Otras instituciones promovidas a partir de los planes de desarrollo regional impulsados por SPYMEYE.

Dichas Instituciones deberán acompañar copia legalizada de sus estatutos y/o instrumentos constitutivos al momento de la solicitud de asistencia. En razón de su objeto y/o competencias asignadas, para su aprobación o rechazo como INSTITUCIÓN INTERMEDIA DE APOYO PYME, la SUBSECRETARÍA evaluará la pertinencia entre los objetivos de la Institución y su relación con el desarrollo, promoción y fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y su grado de representación en una localidad, región y/o sector económico.

b) Parques industriales públicos, privados o mixtos, acreditados como tales mediante inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) al momento de solicitarse la asistencia.

Todas las INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME deberán contar con un COORDINADOR ASOCIATIVO y un espacio físico disponible para efectuar reuniones entre las empresas que conforman el GRUPO ASOCIATIVO, el EXPERTO a cargo de la asistencia y las autoridades del ámbito de aplicación del PROGRAMA.

6.5. MiPyMEs y EMPRENDEDORES/RAS BENEFICIARIOS DE UNA ASISTENCIA DE VINCULACIÓN:

Son aquellas que conforman un grupo de UNA (1) MiPyME que deberá cumplir con los requisitos del Artículo 4° incisos a), b), c) y d) y UN/A (1) EMPRENDEDOR/A que deberá cumplir con los requisitos del Artículo 4° inciso f) y que deseen participar del PROGRAMA conforme a las presentes Bases y Condiciones. La participación de estos grupos en el PROGRAMA dependerá de la justificación del pedido de asistencia técnica con descripción de los desafíos y

oportunidades de mejora, la descripción de la MiPyME y el EMPRENDEDOR/RA en cuanto al sector, actividad, y objetivo común a conseguir a través de la asistencia.

6.6. EXPERTO: Es el técnico y/o profesional que debe encontrarse inscripto en la Base de Datos del PROGRAMA y haber cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 5° de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7°.- MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN - LAPSOS DE EJECUCIÓN
EL PROGRAMA cuenta con las siguientes modalidades:

1. Asistencia Técnica Individual
2. Asistencia Técnica Asociativa
3. Asistencia Técnica de Vinculación
4. Seminarios y Talleres

Que serán llevadas a cabo por los EXPERTOS a través del sistema informático, cumpliéndose los pasos que a continuación se describen, independientemente de que la modalidad sea realizada de forma presencial o virtual ya que ambas poseen el mismo circuito administrativo.

7.1 Asistencia Técnica Individual:

Las asistencias técnicas individuales están a cargo del EXPERTO y pueden tener lugar en las instalaciones de la MiPyME beneficiaria del PROGRAMA o ser realizadas a distancia en modalidad virtual, ambas sujetas a la aprobación de la SUBSECRETARÍA. Si la MiPyME tiene operaciones o actividad en más de una planta, oficina o sucursal y las asistencias deben realizarse en alguna de estas instalaciones en particular, debe informarse dicha circunstancia en la solicitud de asistencia técnica.

Se debe seleccionar, siempre que fuera posible, un EXPERTO radicado o con domicilio en la zona de localización de la MiPyME (o de la oficina o planta donde se desarrollará la asistencia) y que tenga experiencia en el rubro de actividad de la empresa a asistir.

Las asistencias técnicas individuales podrán tener DOS (2) etapas:

- a. Asistencia Primaria
- b. Asistencia Específica

7.1.1 Asistencia Primaria:

Consiste en una asistencia técnica en la que el EXPERTO deberá (i) conocer, validar y profundizar en el autodiagnóstico realizado por la MiPyME, (ii) realizar una revisión del estado de situación general de la empresa y un análisis del área detectada como pasible de una asistencia técnica específica la cual puede surgir del autodiagnóstico presentado por la MiPyME o

de la revisión de situación general, (iii) realizar las recomendaciones pertinentes en base al estado de situación relevado y establecer las oportunidades de mejora facilitando el acceso a las herramientas y programas de asistencia puestos en conocimiento por la SPYMEYE.

En la solicitud de asistencia se deberá plasmar la descripción de la MiPyME, el impacto esperado y la temática de trabajo.

La SUBSECRETARÍA realizará cortes de evaluación de las solicitudes de asistencia técnica el último día hábil de cada mes para constatar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases y Condiciones y determinar si se aprueba, rechaza o solicita reformulación de la misma, conforme a los criterios de priorización establecidos en el Artículo 10 y la disponibilidad presupuestaria. Dicha determinación será notificada a la MiPyME a través del sistema informático.

Esta asistencia deberá ser realizada por un EXPERTO seleccionado por la MiPyME al momento de solicitar la asistencia técnica. La SUBSECRETARÍA podrá aprobar o rechazar dicha selección, cuando el profesional seleccionado no tenga el perfil idóneo para realizar la asistencia técnica o cuando, conforme al Artículo 11.1, esté asistiendo a DIEZ (10) MiPyMEs simultáneamente, en estos casos la MiPyME tendrá la posibilidad de seleccionar un nuevo EXPERTO, para lo cual tendrá plazo de CINCO (5) días hábiles. El EXPERTO seleccionado contará con un plazo de CINCO (5) días hábiles para aceptar o rechazar la solicitud a partir de la aprobación de la selección de la SUBSECRETARÍA. Dicha aceptación será notificada a la SUBSECRETARÍA dentro del sistema informático y el EXPERTO deberá comunicarse con la MiPyME que solicitó la asistencia a los fines de realizar las visitas.

Esta asistencia tendrá una duración total de hasta CINCO (5) horas. El plazo máximo para realizar las visitas o la asistencia en forma virtual en esta etapa es de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la aceptación por parte del EXPERTO de la asistencia primaria.

Finalizado el plazo de DIEZ (10) días hábiles, el EXPERTO tiene CINCO (5) días hábiles adicionales para elaborar y cargar en el sistema informático el informe de la asistencia, que estará a disposición de la MiPyME dentro del mencionado sistema, con la información que dé cuenta de la realización de las tareas solicitadas en el presente artículo.

Una vez finalizada la Asistencia Primaria, la SUBSECRETARÍA contará con un plazo de QUINCE (15) días hábiles para evaluar los informes presentados por el EXPERTO y decidir sobre la continuidad de la asistencia en la siguiente etapa.

7.1.2. Asistencia Específica:

La asistencia específica sólo será procedente en tanto y en cuanto haya sido precedida por una Asistencia Primaria con anterioridad, y con la cual deberá tener correspondencia en función del análisis del estado de situación manifestado por el EXPERTO en su informe.

Consiste en una asistencia técnica en la que el EXPERTO deberá elaborar y cargar en el sistema informático la propuesta del plan de trabajo y el cronograma de actividades que propone llevar adelante, contemplando el área específica que se recomendó mejorar en la asistencia primaria, la frecuencia de intervención, la cantidad de horas por visita y horas totales para su completa implementación.

La asistencia específica deberá ser realizada por un EXPERTO seleccionado por la MiPyME al momento de aceptar continuar esta etapa. La SUBSECRETARÍA contará con un plazo de DIEZ (10) días hábiles para aprobar dicha selección o rechazarla cuando el profesional seleccionado no tenga el perfil idóneo para realizar la asistencia técnica o, cuando conforme al Artículo 11.1 esté asistiendo a DIEZ (10) MiPyMEs simultáneamente, en estos casos la MiPyME tendrá la posibilidad de seleccionar un nuevo EXPERTO dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada. El EXPERTO seleccionado contará con un plazo de CINCO (5) días hábiles para aceptar o rechazar la solicitud a partir de la aprobación de la selección de la SUBSECRETARÍA. Podrá tener una duración de hasta TRES (3) meses y CINCUENTA Y CINCO (55) horas de asistencia para la microempresa, CUATRO (4) meses y SETENTA (70) horas para la pequeña empresa y CINCO (5) meses y OCHENTA Y CINCO (85) horas para la mediana empresa. Dichos plazos, serán contados a partir de que la SUBSECRETARÍA notifique al EXPERTO la aprobación del plan de trabajo a través del sistema informático. El EXPERTO contará con un plazo de DIEZ (10) días hábiles para presentar la propuesta del plan de trabajo a partir de la aceptación de la solicitud.

Las Asistencias Específicas para ser realizadas en el marco de este PROGRAMA, deberán versar sobre alguna de las temáticas especificadas en el Artículo 9.2 de las presentes Bases y Condiciones.

La propuesta del plan de trabajo será evaluada por la SUBSECRETARÍA en un plazo de QUINCE (15) días hábiles, asimismo podrá solicitar su evaluación a la INSTITUCIÓN quien contará con un plazo de QUINCE (15) días hábiles, pudiendo ésta realizar observaciones a la misma y solicitar mayores precisiones. La aprobación de la cantidad de horas y la frecuencia de visitas a realizar por el EXPERTO estará a cargo de la SUBSECRETARÍA. En caso de observaciones o solicitud de mayores precisiones sobre el plan de trabajo propuesto, el EXPERTO tendrá CINCO (5) días hábiles a partir de la notificación para modificar o ampliar información.

La evaluación de la propuesta del plan de trabajo de la Asistencia Específica se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Nivel de complejidad del Proyecto, en relación a las capacidades de los equipos de trabajo involucrados en el proyecto y estructura física de la MiPyME.
- b) Recursos humanos disponibles de la MiPyME a involucrar en el Proyecto, considerando

cantidad de mujeres involucradas.

- c) Relevancia e impacto del proyecto respecto de los sectores promovidos por el MINISTERIO DEDESARROLLO PRODUCTIVO.
- d) Relevancia e impacto del proyecto respecto de la estrategia comercial y/o productiva de la MiPyME.
- e) Relevancia e impacto del proyecto respecto a un aumento de la productividad e incremento de cantidad de personas empleadas de la MiPyME.
- f) Relevancia e impacto del proyecto respecto de una potencial internacionalización de la MiPyME orientada a la exportación de sus productos.
- g) Relevancia en términos del desarrollo de una innovación, transferencia de tecnologías, certificación de patentes, aplicación de una mejora a los productos, servicios u organización de la MiPyME.
- h) Relevancia e impacto respecto de acciones específicas que contribuyan a la promoción de la equidad de género en las MiPyME.

La SUBSECRETARÍA rechazará solicitudes de asistencia cuando no representen carácter estratégico a nivel productivo o si considera que las necesidades expresadas pueden ser cubiertas por otros programas de la SPYMEYE, otras Secretarías y/o Subsecretarías del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO u otras organizaciones.

En ningún caso puede interpretarse que la aceptación de un informe y la aprobación en torno a las horas y frecuencia de las visitas implica un pronunciamiento de la SUBSECRETARÍA en relación a las medidas propuestas por el EXPERTO, y menos aún un compromiso en cuanto a los resultados esperados por la MiPyME con la implementación del plan de trabajo de la asistencia específica.

En esta etapa, el EXPERTO y la MiPyME deberán implementar las recomendaciones realizadas en la propuesta de plan de trabajo aprobado, en los plazos, frecuencia y horas por visita oportunamente aprobadas por la SUBSECRETARÍA.

Durante la ejecución del plan de trabajo, el EXPERTO debe presentar a la SUBSECRETARÍA y a la MiPyME, a través del sistema informático, un reporte de avance mensual hasta el último día hábil del mes, que contendrá el detalle de las actividades realizadas en dicho periodo y las horas ejecutadas.

Concluida la asistencia específica y declarada la última visita, el EXPERTO tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para presentar y completar, vía sistema informático, la siguiente documentación:

- a) un informe final que contendrá información detallada sobre la implementación del plan de trabajo y los resultados obtenidos que describen el objetivo alcanzado por la ejecución total del plan de mejoras y que se utilizará para la validación de los resultados de la asistencia

técnica específica brindada,

b) la documentación técnica que fuera oportunamente brindada por el EXPERTO a la MiPyME durante la asistencia técnica,

c) un cuestionario respecto al grado de involucramiento manifestado por la MiPyME durante el transcurso del plan de trabajo.

De igual forma la MiPyME, tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles al finalizar la asistencia técnica específica, a partir de la declaración de horas realizadas por el EXPERTO, para evaluar su desempeño a través de la encuesta de satisfacción dispuesta por la SUBSECRETARÍA.

7.2. Asistencia Técnica Asociativa:

Consiste en las asistencias técnicas para GRUPOS ASOCIATIVOS. Podrán ser solicitadas por las INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME, las cuales designarán un COORDINADOR ASOCIATIVO y serán responsables de la validación de los requisitos que deben cumplir las MiPyMEs que integran el grupo, especificados en el Artículo 4º inciso e) y acrediten el acuerdo de las MiPyMEs a través de la declaración jurada del Anexo II. Estarán a cargo del EXPERTO y tendrán lugar en las instalaciones que oportunamente informe el GRUPO ASOCIATIVO beneficiario del PROGRAMA y en las que pongan a disposición las INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME o ser realizadas a distancia en modalidad virtual, ambas sujetas a la aprobación de la SUBSECRETARÍA.

Se debe seleccionar, siempre que fuera posible, un EXPERTO radicado o con domicilio en la zona de localización del grupo asociativo (o de la oficina o plantas donde se desarrollará la asistencia) y que tenga experiencia en el rubro de actividad del grupo a asistir.

Esta modalidad tendrá el objetivo de crear condiciones para un crecimiento sostenible de las MiPyMEs, tanto en términos cuantitativos, de escala y facturación, como también en términos del conocimiento y tecnología utilizada y desarrollada, la calidad de los productos y la capacidad de comercializarlos. Se pone el foco en incrementar el valor agregado y el conocimiento incorporado a los productos y procesos.

Las asistencias técnicas asociativas tendrán DOS (2) etapas:

- a. Diagnóstico de GRUPO ASOCIATIVO.
- b. Asistencia Específica Asociativa.

7.2.1. Diagnóstico del GRUPO ASOCIATIVO:

Consiste en un diagnóstico en el que el EXPERTO deberá (i) conocer, validar y profundizar los autodiagnósticos realizados por las MiPyMEs que conforman el GRUPO ASOCIATIVO, (ii) validar la homogeneidad del GRUPO ASOCIATIVO y la viabilidad para trabajar como tal, (iii) evaluar la capacidad técnica y financiera para implementar las mejoras a realizar, (iv) definir la continuidad o no, de la asistencia, a la siguiente etapa (v) y por último realizar las recomendaciones pertinentes

en base al estado de situación relevado y establecer las oportunidades de mejora. Durante la etapa de diagnóstico el COORDINADOR ASOCIATIVO deberá contribuir con el PROGRAMA a los fines de lograr la realización de la asistencia técnica con el cumplimiento de las presentes Bases y Condiciones.

En la solicitud de asistencia se deberá plasmar la descripción del GRUPO ASOCIATIVO, el sector, la actividad, los antecedentes de asociatividad, el grado de consolidación, el posicionamiento en la cadena de valor, el objetivo común a conseguir a través de la asistencia y la justificación del pedido de asistencia técnica al PROGRAMA con descripción de la problemática y oportunidades de mejora.

La SUBSECRETARÍA realizará cortes de evaluación de las solicitudes de asistencia técnica el último día hábil de cada mes para constatar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases y Condiciones y determinar si se aprueba, rechaza o solicita reformulación de la misma, conforme a los criterios de priorización establecidos en el Artículo 10 y la disponibilidad presupuestaria. Dicha determinación será notificada al GRUPO ASOCIATIVO a través del sistema informático.

Esta asistencia es realizada por un EXPERTO seleccionado por el GRUPO ASOCIATIVO y la INSTITUCIÓN INTERMEDIA DE APOYO MiPyME al momento de solicitar la asistencia técnica. La SUBSECRETARÍA podrá aprobar dicha selección o rechazarla cuando el profesional seleccionado no tenga el perfil idóneo para realizar la asistencia técnica o, cuando conforme al Artículo 11.1 esté asistiendo a DIEZ (10) MiPyMEs simultáneamente, en estos casos tendrá la posibilidad de seleccionar un nuevo EXPERTO, para lo cual tendrá CINCO (5) días hábiles. El EXPERTO seleccionado contará con un plazo de CINCO (5) días hábiles para aceptar o rechazar la solicitud a partir de la aprobación de la selección de la SUBSECRETARÍA. Dicha aceptación será notificada a la SUBSECRETARÍA dentro del sistema informático y el EXPERTO deberá comunicarse con el COORDINADOR ASOCIATIVO de la INSTITUCIÓN INTERMEDIA DE APOYO MiPyME, que solicitó la asistencia a los fines de realizar las visitas.

Esta asistencia tendrá una duración total de hasta CINCO (5) horas por cada MiPyME que conforma el GRUPO ASOCIATIVO. Siendo el mínimo un total de QUINCE (15) horas y el máximo un total de CINCUENTA (50) horas. El plazo máximo para realizar las visitas en esta etapa es de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la aceptación de la asistencia por parte del EXPERTO.

Finalizado el plazo de DIEZ (10) días hábiles, el EXPERTO tiene hasta CINCO (5) días hábiles adicionales para elaborar y cargar en el sistema informático el informe de la asistencia que estará a disposición del GRUPO ASOCIATIVO dentro del mencionado sistema, con la información que dé cuenta de la realización de las tareas solicitadas en el presente artículo.

Una vez finalizado el Diagnóstico del GRUPO ASOCIATIVO, la SUBSECRETARÍA contará con un plazo de QUINCE (15) días hábiles para evaluar los informes presentados por el EXPERTO y

para decidir sobre la continuidad de la asistencia en la siguiente etapa.

7.2.2. Asistencia Específica Asociativa.

La Asistencia Específica Asociativa sólo será procedente cuando haya sido precedida por un Diagnóstico del GRUPO ASOCIATIVO, y con el cual deberá tener correspondencia en función del análisis del estado de situación manifestado por el EXPERTO en su informe.

Consiste en una asistencia técnica en la que el EXPERTO deberá elaborar la propuesta del plan de trabajo y el cronograma de actividades que propone llevar adelante, contemplando el área específica que se recomendó mejorar en el Diagnóstico de GRUPO ASOCIATIVO, la frecuencia de intervención, la cantidad de horas por visita y horas totales para su completa implementación. Durante la etapa de Asistencia Específica Asociativa el COORDINADOR ASOCIATIVO deberá contribuir con el PROGRAMA a los fines de lograr la realización de la asistencia técnica con el cumplimiento de las presentes Bases y Condiciones.

Esta asistencia es realizada por un EXPERTO seleccionado por el GRUPO ASOCIATIVO y la INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME al momento de aceptar continuar esta etapa. La SUBSECRETARÍA contará con un plazo de DIEZ (10) días hábiles para aprobar dicha selección o rechazarla cuando el profesional seleccionado no tenga el perfil idóneo para realizar la asistencia técnica o, cuando conforme al Artículo 11.1 esté asistiendo a DIEZ (10) MiPyMEs simultáneamente, en estos casos la MiPyME tendrá la posibilidad de seleccionar un nuevo EXPERTO dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada. El EXPERTO seleccionado contará con un plazo de CINCO (5) días hábiles para aceptar o rechazar la solicitud a partir de la aprobación de la selección de la SUBSECRETARÍA.

Podrá tener una duración de hasta SEIS (6) meses y hasta DOSCIENTAS CINCUENTA (250) horas para grupos de TRES (3) a CINCO (5) MiPyMEs, y una duración de hasta NUEVE (9) meses y hasta QUINIENTAS HORAS (500) horas para grupos de CINCO (5) a DIEZ (10) MiPyMEs. Dichos plazos, serán contados a partir del día siguiente de la notificación por parte del PROGRAMA al EXPERTO, a través del sistema informático, de la aprobación del plan de trabajo. El EXPERTO contará con un plazo de DIEZ (10) días hábiles para presentar la propuesta del plan de trabajo a partir de la aceptación de la solicitud.

Las Asistencias Específicas Asociativas para ser realizadas en el marco de este PROGRAMA, deberán versar sobre alguna de las temáticas especificadas en el Artículo 9.2 de las presentes Bases y Condiciones.

La propuesta del plan de trabajo será evaluada por la SUBSECRETARÍA en un plazo de QUINCE (15) días hábiles, asimismo podrá solicitar su evaluación a la INSTITUCIÓN quien contará con un plazo de QUINCE (15) días hábiles, pudiendo ésta realizar observaciones a la misma y solicitar mayores precisiones. La aprobación de la cantidad de horas y la frecuencia de visitas a realizar por el EXPERTO estará a cargo de la SUBSECRETARÍA. En caso de

observaciones o solicitud de mayores precisiones sobre el plan de trabajo propuesto, el EXPERTO tendrá CINCO (5) días hábiles a partir de la notificación para modificar o ampliar información.

La evaluación de la propuesta del plan de trabajo de la Asistencia Específica Asociativa se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Capacidad técnica disponible (capacidad técnica; administrativa y gerencial del GRUPO ASOCIATIVO para cumplir con las actividades planificadas; antecedentes y avales de las instituciones involucradas; etc.).
- b) Viabilidad económica (conocimiento del mercado actual y objetivo; capacidad comercial del grupo; estrategia comercial para llevar adelante el proyecto; rentabilidad actual y esperada; etc.).
- c) Impacto del plan de mejora en lo referido a:
 - Mejora y optimización de los procesos productivos.
 - Desarrollo de productos y/o servicios con mayor valor agregado.
 - Mejora en la comercialización de los productos y/o servicios.
 - Sustitución de importaciones.
 - Generación de empleo directo y/o indirecto.
 - Sostenibilidad ambiental.
 - Empoderamiento de la mujer.
 - Fortalecimiento de la igualdad de género en el ámbito de la MiPyME.

La SUBSECRETARÍA rechazará solicitudes de asistencia cuando no representen carácter estratégico a nivel productivo o si considera que las necesidades expresadas pueden ser cubiertas por otros programas de la SPYMEYE, otras Secretarías y/o Subsecretarías del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO u otras organizaciones.

En ningún caso puede interpretarse que la aceptación de un informe y la aprobación en torno a las horas y frecuencia de las visitas implica un pronunciamiento de la SUBSECRETARÍA en relación a las medidas propuestas por el EXPERTO, y menos aún un compromiso en cuanto a los resultados esperados por la MiPyME con la implementación del plan de trabajo de la Asistencia Específica Asociativa.

En esta etapa, el EXPERTO y las MiPyMEs deberán implementar las recomendaciones realizadas en la propuesta de plan de trabajo aprobado, en los plazos, frecuencia y horas por visita oportunamente aprobados por la SUBSECRETARÍA.

Durante la ejecución del plan de trabajo, el EXPERTO debe presentar a la SUBSECRETARÍA, y al GRUPO ASOCIATIVO por intermedio de la INSTITUCIÓN INTERMEDIA DE APOYO MiPyME, a través del sistema informático, un reporte de avance mensual hasta el último día hábil del mes, que contendrá el detalle de las actividades realizadas en dicho periodo y las horas ejecutadas.

Concluida la Asistencia Específica Asociativa y declarada la última visita, el EXPERTO

tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para presentar y completar, vía sistema informático, la siguiente documentación:

- a) un informe final, que contendrá información detallada sobre la implementación del plan de trabajo y los resultados obtenidos, que describen el resultado alcanzado por la ejecución total del plan de mejora. Éste se utilizará para la validación de los resultados de la asistencia técnica específica brindada,
- b) la documentación técnica que fuera oportunamente brindada por el EXPERTO a la MiPyMEs del GRUPO ASOCIATIVO durante la asistencia técnica,
- c) un cuestionario respecto al grado de involucramiento manifestado por las MiPyMEs del GRUPO ASOCIATIVO durante el transcurso del plan de trabajo.

De igual forma el GRUPO ASOCIATIVO, a través de la INSTITUCIÓN INTERMEDIA DE APOYO A MiPyME, tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles al finalizar la asistencia técnica específica asociativa, a partir de la declaración de horas realizadas por el EXPERTO, para evaluar su desempeño a través de la encuesta de satisfacción dispuesta por la SUBSECRETARÍA.

7.3 Asistencia Técnica de Vinculación.

Consiste en las asistencias técnicas para la vinculación entre una MiPyME y un EMPRENDEDOR/A. Podrán ser solicitadas por las MiPyMEs que cumplan con los requisitos del Artículo 4° incisos a), b), c) y d) y además acrediten el acuerdo de los/as EMPRENDEDORES/AS, con el que se propongan establecer la vinculación, a través de la Declaración jurada del Anexo III. Estarán a cargo del EXPERTO y tendrán lugar en las instalaciones que oportunamente informen las MiPyMES y los/as EMPRENDEDORES/AS beneficiarios/as del PROGRAMA o podrán ser realizadas a distancia en modalidad virtual, ambas sujetas a la aprobación de la SUBSECRETARÍA.

Se debe seleccionar, siempre que fuera posible, un EXPERTO con domicilio en la zona de localización de la MiPyME o del EMPRENDEDOR/A (o de las oficinas o plantas donde se desarrollará la asistencia) y que tenga experiencia en el trabajo con MiPyMEs y con EMPRENDEDORES/AS.

Esta modalidad tendrá el objetivo de favorecer la vinculación y el trabajo colaborativo entre una MiPyME y un EMPRENDEDOR/RA para promover en las MiPyMEs el acceso a fuentes ágiles de innovación, incorporar posibles nuevos proveedores, generar ahorros en procesos por ganancias de eficiencia y acceder a nuevos mercados y/u oportunidades de negocios, entre otros. Asimismo, promover el crecimiento y/o la consolidación de los/as EMPRENDEDORES/AS posibilitando el acceso a recursos, habilidades y conocimientos de la MiPyME, la validación de productos y/o servicios, el fortalecimiento del manejo y estrategia organizacional, entre otros.

Las asistencias técnicas de vinculación tendrán DOS (2) etapas:

- a. Diagnóstico de la vinculación.
- b. Asistencia Específica de Vinculación.

7.3.1 Diagnóstico de la vinculación.

Consiste en un diagnóstico en el que el EXPERTO deberá (i) validar y evaluar el autodiagnóstico presentado por la MiPyME, (ii) la justificación del pedido de asistencia técnica y la pertinencia de los objetivos y resultados esperados de la misma; (iii) evaluar la capacidad de los actores involucrados para el desarrollo y la implementación de acciones de vinculación, (iv) definir la pertinencia de continuidad de la asistencia a la siguiente etapa (v) y, por último, realizar las recomendaciones pertinentes en base al estado de situación relevado.

En la solicitud de asistencia se deberá plasmar sobre la MiPyME una descripción, el sector al que pertenece, actividad que realiza y datos de la persona responsable de la vinculación con EMPRENDEDORES/AS. Sobre los/as EMPRENDEDORES/AS se deberá plasmar una descripción del emprendimiento, sector al que pertenece, actividad que realiza, fecha de primera factura emitida o de alta de la actividad del emprendimiento en AFIP.

La SUBSECRETARÍA realizará cortes de evaluación de las solicitudes de asistencia técnica el último día hábil de cada mes para constatar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases y Condiciones y determinar si se aprueba, rechaza o solicita reformulación de la misma, conforme a los criterios de priorización establecidos en el Artículo 10 y la disponibilidad presupuestaria. Dicha determinación será notificada a la MiPyME a través del sistema informático.

Esta asistencia es realizada por un EXPERTO seleccionado por la MiPyME, al momento de solicitar la asistencia técnica, con acuerdo de los/as EMPRENDEDORES/AS. La SUBSECRETARÍA podrá aprobar dicha selección o rechazarla cuando el profesional seleccionado no tenga el perfil idóneo para realizar la asistencia técnica o, cuando conforme al Artículo 11.1 esté asistiendo a DIEZ (10) MiPyMEs simultáneamente, en estos casos tendrá la posibilidad de seleccionar un nuevo EXPERTO, para lo cual tendrá CINCO (5) días hábiles. El EXPERTO seleccionado contará con un plazo de CINCO (5) días hábiles para aceptar o rechazar la solicitud a partir de la aprobación de la selección de la SUBSECRETARÍA. Dicha aceptación será notificada a la SUBSECRETARÍA dentro del sistema informático y el EXPERTO deberá comunicarse con la MiPyME que solicitó la asistencia a los fines de realizar las visitas.

Esta asistencia tendrá una duración total de hasta DIEZ (10) horas. El plazo máximo para realizar las visitas a cada sede productiva en esta etapa es de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la aceptación de la asistencia por parte del EXPERTO.

Finalizado el plazo de DIEZ (10) días hábiles, el EXPERTO tiene hasta CINCO (5) días hábiles adicionales para elaborar y cargar en el sistema informático el informe de la asistencia que estará

a disposición de la MiPyME y el EMPRENDEDOR/A dentro del mencionado sistema, con la información que dé cuenta de la realización de las tareas solicitadas en el presente artículo.

Una vez finalizado el Diagnóstico de la vinculación, la SUBSECRETARÍA contará con un plazo de QUINCE (15) días hábiles para evaluar los informes presentados por el EXPERTO y para decidir sobre la continuidad de la asistencia en la siguiente etapa.

7.3.2. Asistencia Específica de Vinculación.

La Asistencia Específica de Vinculación sólo será procedente cuando haya sido precedida por el Diagnóstico de la vinculación, y con el cual deberá tener correspondencia en función del análisis del estado de situación manifestado por el EXPERTO en su informe.

Consiste en una asistencia técnica en la que el EXPERTO deberá elaborar la propuesta del plan de trabajo y el cronograma de actividades que propone llevar adelante, contemplando las recomendaciones del Diagnóstico de la vinculación, los desafíos y oportunidades identificadas de la vinculación, la frecuencia de intervención, la cantidad de horas por visita y horas totales para su completa implementación.

Esta asistencia es realizada por un EXPERTO seleccionado por la MiPyME con acuerdo de los/as EMPRENDEDORES/AS al momento de aceptar continuar esta etapa. La SUBSECRETARÍA contará con un plazo de DIEZ (10) días hábiles para aprobar dicha selección o rechazarla cuando el profesional seleccionado no tenga el perfil idóneo para realizar la asistencia técnica o, cuando conforme al Artículo 11.1 esté asistiendo a DIEZ (10) MiPyMEs simultáneamente, en estos casos la MiPyME tendrá la posibilidad de seleccionar un nuevo EXPERTO dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada. El EXPERTO seleccionado contará con un plazo de CINCO (5) días hábiles para aceptar o rechazar la solicitud a partir de la aprobación de la selección de la SUBSECRETARÍA.

Podrá tener una duración de hasta TRES (3) meses y hasta CIEN (100) horas. Dichos plazos, serán contados a partir del día siguiente de la notificación por parte del PROGRAMA al EXPERTO, a través del sistema informático, de la aprobación del plan de trabajo. El EXPERTO contará con un plazo de DIEZ (10) días hábiles para presentar la propuesta del plan de trabajo a partir de la aceptación de la solicitud.

Las Asistencias Técnicas Específicas de Vinculación para ser realizadas en el marco de este PROGRAMA, deberán versar sobre alguna de las temáticas especificadas en el Artículo 9.2 de las presentes Bases y Condiciones.

La propuesta del plan de trabajo será evaluada por la SUBSECRETARÍA en un plazo de QUINCE (15) días hábiles, asimismo podrá solicitar su evaluación a la INSTITUCIÓN quien contará con un plazo de QUINCE (15) días hábiles, pudiendo ésta realizar observaciones a la misma y solicitar mayores precisiones. La aprobación de la cantidad de horas y la frecuencia de visitas a realizar por el EXPERTO estará a cargo de la SUBSECRETARÍA. En caso de

observaciones o solicitud de mayores precisiones sobre el plan de trabajo propuesto, el EXPERTO tendrá CINCO (5) días hábiles a partir de la notificación para modificar o ampliar información.

La evaluación de la propuesta del plan de trabajo de la Asistencia Técnica Específica de Vinculación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Capacidad técnica disponible de la MiPyME y el/la EMPRENDEDOR/A (capacidad técnica, administrativa y gerencial de MiPyME y el/la EMPRENDEDOR/A para cumplir con las actividades planificadas);
- b) Conocimiento del mercado actual y objetivo de la MiPyME y el/la EMPRENDEDOR/A; sus capacidades comerciales; y estrategia comercial para llevar adelante el proyecto.
- c) Impacto del plan de vinculación. Se espera que las acciones llevadas a cabo durante la vinculación tengan efectos sobre al menos alguna de las siguientes dimensiones:
 - Mejora y optimización de los procesos productivos (Ganancia de productividad).
 - Desarrollo de productos y/o servicios con mayor valor agregado.
 - Mejora en la comercialización de los productos y/o servicios.
 - Integración en cadenas de valor.
 - Sustitución de importaciones.
 - Generación de exportaciones.
 - Generación de empleo directo y/o indirecto.
 - Sostenibilidad ambiental.
 - Fortalecimiento de la igualdad de género.

La SUBSECRETARÍA rechazará solicitudes de asistencia cuando no representen carácter estratégico a nivel productivo o si considera que las necesidades expresadas pueden ser cubiertas por otros programas de la SPYMEYE, otras Secretarías y/o Subsecretarías del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO u otras organizaciones.

En ningún caso puede interpretarse que la aceptación de un informe y la aprobación en torno a las horas y frecuencia de las visitas implica un pronunciamiento de la SUBSECRETARÍA en relación a las medidas propuestas por el EXPERTO, y menos aún un compromiso en cuanto a los resultados esperados por la MiPyME y el/la EMPRENDEDOR/A con la implementación del Plan de Acción de Vinculación.

En esta etapa, el EXPERTO, las MiPyMEs y los/as EMPRENDEDORES/AS deberán implementar las recomendaciones realizadas en la propuesta de plan de trabajo aprobado, en los plazos, frecuencia y horas por visita oportunamente aprobados por la SUBSECRETARÍA.

Durante la ejecución del plan de trabajo, el EXPERTO debe presentar a la SUBSECRETARÍA, a la MiPyME y al EMPRENDEDOR/A, a través del sistema informático, un reporte de avance

mensual hasta el último día hábil del mes, que contendrá el detalle de las actividades realizadas en dicho periodo y las horas ejecutadas.

Concluida la implementación y declarada la última visita, el EXPERTO tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para presentar y completar, vía sistema informático, la siguiente documentación:

1. un informe final, que contendrá información detallada sobre la implementación del Plan de Acción de Vinculación y los resultados obtenidos. Éste se utilizará para la validación de los resultados alcanzados por la ejecución del Plan de Acción de Vinculación de la asistencia técnica específica brindada;
2. la documentación técnica que fuera oportunamente brindada por el EXPERTO a la MiPyME y al EMPRENDEDOR durante la asistencia técnica;
3. un cuestionario respecto al grado de involucramiento manifestado por la MiPyME y el/la EMPRENDEDOR/RA durante el transcurso del Plan de Acción de Vinculación.

De igual forma la MiPyME, tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles al finalizar la asistencia específica para la vinculación, a partir de la declaración de horas realizadas por el EXPERTO, para evaluar su desempeño a través de la encuesta de satisfacción dispuesta por la SUBSECRETARÍA.

7.4 Seminarios y talleres:

Esta modalidad consiste en la realización de seminarios y talleres sobre las áreas de acción objeto del PROGRAMA establecidas en el Artículo 9° de las presentes Bases y Condiciones.

Los seminarios y talleres serán dirigidos a las INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME que lo soliciten y dictados por los EXPERTOS que a esos efectos designe la SUBSECRETARÍA, tienen como objetivo la capacitación de las MiPyMEs.

Las INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME deberán completar la solicitud en el sistema informático. Presentada la solicitud, la SUBSECRETARÍA contará con un plazo de QUINCE (15) días hábiles para constatar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Artículo 6.4 de las presentes Bases y Condiciones y determinar si se aprueba, rechaza o solicita reformulación de la misma. La aprobación de la cantidad de horas a realizar por el EXPERTO en el dictado de los seminarios y talleres, estará a cargo de la SUBSECRETARÍA.

La duración de dichos seminarios y talleres podrá tener un máximo de hasta OCHO (8) horas. La modalidad podrá ser tanto presencial como virtual.

Concluido el dictado del seminario y/o taller, el EXPERTO tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para declarar las horas, presentar y completar, vía sistema informático, la siguiente documentación:

1. El material difundido en el seminario o taller.

2. El listado de MiPyMEs que participaron de los seminarios o talleres.

De igual forma las INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME, tendrán un plazo de CINCO (5) días hábiles, para validar las horas a partir de la declaración realizada por el EXPERTO.

ARTÍCULO 8°.- APLICACIÓN AL PROGRAMA

Para las modalidades de Asistencia Individual, Asistencia Asociativa y Asistencia Técnica de Vinculación de las presentes Bases y Condiciones, las MiPyMEs podrán realizar más de una asistencia, siempre que la inmediata anterior se encuentre finalizada.

A los fines de su participación en el marco del presente PROGRAMA, en las modalidades citadas, las MiPyMEs o las INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME, según sea el caso, deberán ingresar al DNA2 (<https://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login>) o la que se encuentre a disposición a tales efectos, seleccionar la opción “EXPERTOS PYME”, completar el formulario de solicitud de asistencia y enviarlo para su evaluación junto con el autodiagnóstico citado en el Artículo 4° inciso d) de las presentes Bases y Condiciones.

Presentada la solicitud y verificada la admisibilidad de la misma en los términos del Artículo 4°, la SUBSECRETARÍA contará con un plazo de QUINCE (15) días hábiles para aprobarla en función a la disponibilidad presupuestaria.

Las asistencias técnicas específicas en cualquiera de sus modalidades serán aprobadas conforme a (i) las recomendaciones del EXPERTO a cargo, basadas en el análisis del estado de situación de las empresas efectuado en la Asistencia Primaria, el Diagnóstico del Grupo Asociativo o el Diagnóstico de la vinculación (ii) las recomendaciones de las áreas sobre la cual verse la temática de la asistencia, siendo elegibles las estipuladas en el Artículo 9.2 de las presentes Bases y Condiciones y (iii) los criterios de evaluación señalados en los Artículos 7.1.2, 7.2.2 y 7.3.2 de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 9°.- ÁREAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA Y PROYECTOS ELEGIBLES

9.1. Las asistencias técnicas y los seminarios y talleres en el marco del presente PROGRAMA podrán desarrollarse sobre alguna de las siguientes áreas de la MiPyME que a continuación se detallan:

- a) Gestión estratégica, sistemas y métodos administrativos.
- b) Gestión en comercialización y comunicación.
- c) Gestión de Procesos, calidad y organización industrial.
- d) Gestión de finanzas.
- e) Gestión de innovación, desarrollo y tecnología.
- f) Gestión de la equidad de género.

9.2. Serán proyectos elegibles para las modalidades de asistencia técnica individual, asistencia técnica asociativa y asistencia técnica de vinculación los siguientes:

a) **EFICIENCIA ENERGÉTICA:** Serán elegibles aquellas propuestas del planes de trabajo que tengan como resultado un ahorro energético respecto del consumo actual, interviniendo en sistemas térmicos, sistemas de refrigeración, sistemas motrices, iluminación, procesos productivos y/o en sistemas de transporte.

b) **TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN:** Serán elegibles aquellas propuestas del planes de trabajo que de manera sistemática mejoren la eficiencia y la eficacia productiva de las MiPyMEs, mediante la reducción de tiempos de entrega, reducción de costos de producción, mejoras en la calidad de los procesos, mejoras en la organización de la producción, todo lo cual redunde en un aumento considerable de la productividad. Se priorizará aquellas solicitudes de asistencia relacionadas a la gestión de procesos, calidad y organización industrial ligados a la generación de potenciales exportaciones e implementación de las siguientes herramientas de gestión: 5S y control visual, optimización de la estructura de costos, planificación y control de la producción, administración de stocks, métodos y tiempos y rediseño de la distribución en planta.

c) **COMERCIO EXTERIOR:** Serán elegibles aquellas propuestas del planes de trabajo que tengan como objetivo la formulación e implementación de un plan de internacionalización de la MiPyME. El mismo podrá consistir en un estudio de mercado para identificar y contactar clientes potenciales en el extranjero, detectar alianzas estratégicas internacionales o promover la inserción de la MiPyME en cadenas globales de valor. También podrán consistir en la elaboración de estrategias de marketing para el posicionamiento en mercados externos y fidelización y retención de clientes gracias a investigaciones sobre los mercados de destino.

d) **PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, CONTABLE Y FINANCIERA:** Serán elegibles aquellas propuestas de planes de trabajo que tengan como objetivo la formulación e implementación de planes de reestructuración financiera y asesoramiento contable.

e) **DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS:** Serán elegibles aquellas propuestas del planes de trabajo que tengan como objeto la digitalización de procesos inherentes a la operación de la MiPyME. Podrán contemplarse planes de implementación de comercio electrónico, comunicación interna y externa, desarrollos para la programación, innovación de procesos, incorporación de gestión de redes sociales, aplicación de internet de las cosas, implementación de procedimientos de big data, proyectos de robotización e implementación de sistemas embebidos, entre otras tecnologías 4.0.

f) **DISEÑO E INNOVACIÓN:** Serán elegibles aquellas propuestas del planes de trabajo que tengan como objetivo desarrollar productos o líneas de productos y campañas de comunicación estratégica orientadas a mejorar la calidad, las capacidades productivas, la promoción e innovación de sus productos y procesos.

g) **EQUIDAD DE GÉNERO:** Serán elegibles aquellas propuestas del planes de trabajo que

tengan como objeto promover la igualdad de trato y oportunidades entre géneros en todos los ámbitos de gestión empresarial MiPyME. Podrán contemplarse planes de implementación en la modificación de procedimientos y prácticas de gestión organizacional para la reducción de brechas de género, la promoción de la inclusión de mujeres y diversidades en ocupaciones masculinizadas, la apoyatura técnica a las áreas de recursos humanos para promover la inclusión y el equilibrio de géneros en los distintos sectores y actividades así como la modificación de los planes de contratación y promoción profesional, la incorporación de la comunicación no sexista interna y externa, entre otros.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.

La SUBSECRETARÍA realizará cortes de evaluación el último día hábil de cada mes y aprobará las solicitudes de asistencias según (i) la disponibilidad presupuestaria y (ii) conforme al puntaje que cada solicitud de asistencia obtuviese mediante la aplicación de los criterios expresados en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN		MICRO	PEQUEÑA	TRAMO I	TRAMO II
a) SECTOR	Industria	25	25	20	15
	Servicios	25	25	15	10
	Comercio	20	20	10	5
	Agropecuario	20	20	10	5
	Construcción	20	20	10	5
b) DOMICILIO PRODUCTIVO (*)	Norte grande / Patagonia	25	20	15	10
	Cuyo	20	15	10	5
	Centro / Buenos Aires y CABA	10	5	5	5
c) RUBRO (**)	Alimentos, bebidas, productos de higiene personal y de limpieza del hogar	25	25	20	15
	Otros	15	15	10	5
d) AREAS DE ACCION	Gestión de la Equidad de Género	25	25	25	25
	Gestión de Procesos, calidad y organización industrial	25	25	20	15
	Gestión de innovación, desarrollo y tecnología	25	25	20	15
	Gestión en comercialización y comunicación	20	20	15	10
	Gestión de finanzas	15	15	10	5
	Gestión estratégica, sistemas y métodos administrativos	15	15	5	5

(*) - Norte grande/Patagonia (Provincias de: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja, Formosa, Santiago del Estero, Chaco, Corrientes, Misiones, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)

- Cuyo (Provincias de: Mendoza, San Juan y San Luis)

- Centro/Buenos Aires y CABA (Provincias: Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Buenos Aires y CABA)

(**) Código de Actividad Económica de las empresas del rubro alimentos, bebidas, productos de higiene personal y de limpieza del hogar - CLAE AFIP 2020 - Códigos del 103011 al 110492, el 170910, el 108000 y del 202311 al 202320 (Industria Manufacturera) - Además deberán presentar

certificado de asistencia a la Capacitación "PyMEs en Góndolas" co-organizado entre la Secretaría de Comercio y la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores.

Cuando se soliciten asistencias que involucren a más de UNA (1) MiPyME, como es el caso de la modalidad de Asistencia Técnica Asociativa y la de Asistencia Técnica de Vinculación, los criterios de priorización serán calculados en función de la MiPyME integrante que sume la mayor cantidad de puntos.

En caso de ser necesario cuando dos o más solicitudes obtengan el mismo orden de prioridad/puntaje, la aprobación dependerá del ingreso cronológico de la solicitud. Asimismo aquellas no aprobadas en la primera instancia de evaluación, podrán volver a ser evaluadas en el siguiente corte y, en el caso de no obtener la correspondiente aprobación en esta instancia serán rechazadas.

ARTÍCULO 11.- LÍMITE DE ASESORÍAS TÉCNICAS

11.1. EXPERTO: Puede asistir hasta un máximo de DIEZ (10) MiPyMEs en simultáneo.

11.2. MiPyME: Puede realizar hasta un máximo de DOS (2) asistencias técnicas por año calendario siempre que la inmediata anterior haya finalizado. Las asistencias técnicas no podrán desarrollarse sobre una misma área de acción.

ARTÍCULO 12.- CONTROL DE HORAS

A los fines de efectuar un control de las horas de asistencia efectivamente prestadas por el EXPERTO, este último deberá realizar la carga declaratoria de las horas en concepto de asistencia o seminarios y talleres en el sistema informático. La carga de visitas deberá ser confirmada con el mismo carácter por la MiPyME o la INSTITUCIÓN INTERMEDIA DE APOYO MiPyME, según corresponda, para habilitar el procedimiento de aprobación de pago de los honorarios del profesional.

No obstante, lo expuesto en el párrafo precedente, la SUBSECRETARÍA se reserva la facultad de requerir la información que estime pertinente a los efectos de corroborar la veracidad de lo declarado por parte del EXPERTO, la MiPyME y/o la INSTITUCIÓN INTERMEDIA DE APOYO MiPyME y/o de realizar inspecciones in situ durante la ejecución de la asistencia técnica o del seminario y taller.

ARTÍCULO 13.- HONORARIOS DEL EXPERTO

Los honorarios profesionales a percibir por el EXPERTO se fijan en un valor hora de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) finales.

13.1. Para las Asistencias Técnicas Individuales el PROGRAMA cubrirá hasta un NOVENTA POR CIENTO (90 %) del costo del honorario del EXPERTO en el caso de la MICRO

Empresa, hasta un OCHENTA POR CIENTO (80 %) en el caso de la PEQUEÑA Empresa, hasta un CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) en el caso de la Empresa MEDIANA TRAMO I y hasta TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) en el caso de la Empresa MEDIANA TRAMO II, el saldo restante será abonado por la MiPyME beneficiaria.

13.2. Para las Asistencias Técnicas Asociativas y Asistencias Técnicas de Vinculación el PROGRAMA cubrirá hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del costo del honorario del EXPERTO, el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) restante será abonado por las MiPyMEs integrantes del GRUPO ASOCIATIVO y por las MiPyMEs y los/as EMPRENDEDORES/RAS integrantes de las asistencias de vinculación.

13.3. Para los seminarios y talleres el PROGRAMA cubrirá el total del costo del honorario del EXPERTO.

ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO DE PAGO HONORARIOS

A los fines de efectivizar el pago de honorarios profesionales.

14.1 El EXPERTO deberá efectuar en el sistema informático la carga declaratoria de las visitas según sea el caso. A saber:

- a. durante la etapa de asistencia primaria o etapas de diagnóstico, al finalizar la ejecución,
- b. durante la etapa de asistencia específica, en tanto avance en la ejecución y hasta su finalización.

A solicitud de la SUBSECRETARÍA, el EXPERTO deberá cargar en el sistema informático las facturas emitidas a nombre de la INSTITUCIÓN y cuyo porcentaje de honorarios cubre este PROGRAMA, las cuales deberán contener el número de asistencia, etapa, cantidad de horas e importe final. De la misma forma según corresponda deberá emitir la/s factura/as a las MiPyMEs y/o los/as EMPRENDEDORES/AS con el porcentaje de honorarios que no cubre el PROGRAMA y que los mismos se han comprometido a pagar.

14.2 Las MiPyMEs y/o la INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyMEs deberán realizar en el sistema informático, en un plazo de CINCO (5) días hábiles, la validación a partir de la carga declaratoria de las visitas realizada por el EXPERTO según sea el caso. A saber:

- a. al finalizar la etapa de asistencia primaria o etapa de diagnóstico,
- b. al ejecutarse al menos el CUARENTA PORCIENTO (40 %) de las horas aprobadas de la asistencia específica,
- c. al finalizar la realización de la asistencia específica y una vez aprobado el informe final, y
- d. al finalizar el dictado del seminario y taller.

Las MiPyMEs y/o los/as EMPRENDEDORES/AS en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días hábiles de recibida la factura, deberán abonar al EXPERTO el importe correspondiente al porcentaje de honorarios que no cubre el PROGRAMA y que se han comprometido a pagar.

14.3 La SUBSECRETARÍA el último día hábil de cada mes y con un plazo de QUINCE

(15) días hábiles evaluará las visitas declaradas por los EXPERTOS y validadas por las MiPyMEs y/o las INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyMEs en el sistema informático y emitirá un informe de pago. Asimismo a través del sistema informático, le solicitará al EXPERTO la emisión de la/s factura/s a nombre de la INSTITUCIÓN y las correspondientes al porcentaje de honorarios que no cubre el PROGRAMA a nombre de las MiPyMEs y/o los/as EMPRENDEDORES/AS según corresponda.

En todos los casos será condición para el cobro de los honorarios que los informes correspondientes a cada modalidad de asistencia y según la etapa, se encuentren completos y sean correctos.

ARTÍCULO 15.- ASISTENCIAS INCOMPLETAS – PROPORCIONALIDAD DEL PAGO

15.1. Si la labor desarrollada por el EXPERTO en cualquiera de las etapas fuera incompleta por su propia responsabilidad, la MiPyME y/o la INSTITUCIÓN INTERMEDIA DE APOYO MiPyMEs deberá informar a la SUBSECRETARÍA a través del sistema informático tal circunstancia, indicando el momento en que se produjo el incumplimiento, así como el trabajo que efectivamente se realizó. El EXPERTO, a pedido de la SUBSECRETARÍA, deberá informar o justificar a través del mismo sistema los motivos de su incumplimiento en un lapso no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a su notificación.

La SUBSECRETARÍA evaluará los motivos expuestos por las partes y resolverá la pertinencia o no del pago por las tareas efectivamente realizadas, comunicando su decisión en un plazo no mayor a los QUINCE (15) días hábiles a través del sistema DNA2. Asimismo, determinará las acciones a seguir respecto de esa asistencia inconclusa y a la participación de los implicados en el PROGRAMA.

15.2. Si el desarrollo de la asistencia se ve afectado por responsabilidad de la MiPyME o el EMPRENDEDOR/A y/o INSTITUCIÓN INTERMEDIA DE APOYO MiPyMEs, el EXPERTO deberá informar a la SUBSECRETARÍA a través del sistema informático de tal hecho desde el momento en que se produjo, así como el trabajo que efectivamente realizó. La MiPyME o el EMPRENDEDOR/A y/o INSTITUCIÓN INTERMEDIA DE APOYO MiPyMEs a pedido de la SUBSECRETARÍA deberá informar o justificar a través del mismo sistema los motivos de su incumplimiento en un lapso no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a su notificación.

La SUBSECRETARÍA evaluará los motivos expuestos por las partes y resolverá la pertinencia o no del pago por las tareas efectivamente realizadas, comunicando su decisión en un plazo no mayor a los QUINCE (15) días hábiles a través del sistema DNA2. Asimismo, en caso de corresponder, determinará las acciones a seguir respecto de esa asistencia inconclusa y a la participación de implicados en el PROGRAMA.

ARTÍCULO 16.- AUDITORÍAS

La SUBSECRETARÍA puede realizar, durante cualquier etapa de las asistencias, por sí o por medio de terceros debidamente autorizados, las auditorías que estime necesarias a fin de verificar el debido cumplimiento y ejecución de la asistencia técnica. Las MiPyME, EMPRENDEDORES/AS, los EXPERTO, las INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME y la INSTITUCIÓN deben prestar la debida colaboración y facilitar el acceso a la documentación pertinente.

ARTÍCULO 17.- VALIDACIÓN DE RESULTADOS

La SUBSECRETARÍA podrá realizar una revisión de los resultados de la implementación del plan de trabajo de la etapa de asistencia específica individual, asociativa y de vinculación en las MiPyMEs con la finalidad de constatar si el mismo presenta continuidad en el tiempo.

La SUBSECRETARÍA podrá realizar dicha revisión a través de la INSTITUCIÓN luego de transcurridos SEIS (6) meses desde la presentación del informe final del plan de trabajo.

ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN DE LOS INFORMES

La INSTITUCIÓN debe evaluar, a solicitud de la SUBSECRETARÍA, (i) el informe realizado por el EXPERTO según sea el caso, en la etapa de Asistencia Primaria, Diagnóstico del GRUPO ASOCIATIVO y Diagnóstico de la vinculación a fin de determinar si es posible de una Asistencia Técnica Específica y (ii) el informe final de la Asistencia Específica Individual, Asociativa o de Vinculación para informar sus consideraciones sobre los mismos a la SUBSECRETARÍA. La INSTITUCIÓN deberá entregar dichos informes en un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de que se haya realizado la solicitud.

ARTÍCULO 19.- NOTIFICACIÓN

Las notificaciones realizadas por la SUBSECRETARÍA a través del sistema informático a los EXPERTOS, INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME, COORDINADORES ASOCIATIVOS, INSTITUCIÓN y las MiPyMEs serán consideradas válidas y fehacientes a todos los efectos del desarrollo de las asistencias técnicas y los distintos fines que puedan tener por objeto dichas notificaciones.

ARTÍCULO 20.- SANCIONES

La SUBSECRETARÍA decidirá la cancelación de una asistencia, en cualquiera de sus modalidades, cuando se constate el incumplimiento de los procedimientos en tiempo y forma según se estipula en las presentes Bases y Condiciones.

En los supuestos en que se verifique una falta del EXPERTO en relación a la veracidad de la información presentada al momento de la inscripción al PROGRAMA, y/o al cumplimiento de los

plazos previsto por el PROGRAMA y/o para la realización de asistencias técnicas en relación a la aceptación de la solicitud de asistencia, la presentación de la propuesta del plan de trabajo, la presentación de informes y la realización de los cuestionarios en cualquiera de las etapas, será causal de exclusión del EXPERTO de la base de profesionales inscriptos en el PROGRAMA por un término de hasta DOCE (12) meses.

En los casos en que se verifiquen incumplimientos de la MiPyME y/o EMPRENDEDORES/AS en relación a la selección del EXPERTO, la realización de la validación de las visitas declaradas por el EXPERTO, el pago de los honorarios del mismo cuando corresponda, la realización de los cuestionarios, la falta de implementación sin razones justificadas del plan de mejoras, la falta de cooperación para la realización de la asistencia o auditorías, el incumplimiento de los plazos previstos por el PROGRAMA y/o cualquier otra falta que no permita el desarrollo normal de la asistencia, caerá el beneficio que hubiese sido otorgado a la MiPyME y/o al/la EMPRENDEDOR/RA podrá ser excluida de la participación en el PROGRAMA por un término de hasta DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 21.- MARCO LEGAL – ACEPTACIÓN DE BASES Y CONDICIONES

La participación en cualquiera de las modalidades del PROGRAMA implica el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el acceso al mismo y la total aceptación de las presentes Bases y Condiciones, con todos los efectos y consecuencias producto de su aplicación y para todos los sujetos participantes en los mismos.

Adicionalmente, las MiPyMEs y los EMPRENDEDORES/AS aceptan:

- a) Que la información que brinda en el marco del PROGRAMA es veraz;
- b) Que la elección del EXPERTO es de su exclusiva responsabilidad y que, por lo tanto, ni la SECRETARÍA, ni el ESTADO NACIONAL ni ninguno de sus funcionarios asumen responsabilidad alguna frente a la MiPyME, ni frente al EXPERTO por la tarea, los resultados y los informes realizados por éste;
- c) Que la tarea del EXPERTO es únicamente de medios y no garantiza resultado alguno;

Los EXPERTOS, INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MiPyME Y COORDINADORES ASOCIATIVOS aceptan:

- a) El compromiso de guardar bajo secreto profesional toda la información que conozca sobre las MiPyME en el marco del PROGRAMA, quedando expresamente prohibida su difusión, reproducción y/o aplicación en ámbitos ajenos al mismo.
- b) El compromiso de actualizar sus datos periódicamente a solicitud de la SUBSECRETARÍA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-37342671- -APN-DGD#MP - Anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.